

CUSTODIA INFANTIL

La Junta Directiva asume que la persona que inscribe un alumno en la escuela es el padre residencial del alumno. El padre residencial se hace responsable de las decisiones en cuanto al cuidado diario y control del alumno. Los padres, tutores o padres de hecho tienen el derecho dual de recibir información que se encuentra en los registros escolares con respecto a su hijo y prohibir o permitir la divulgación a otros de tal información sujeto a la autoridad otorgada al padre residencial.

A menos que se le informe lo contrario, la Junta, supone que no hay restricción alguna en cuanto al derecho del padre no residencial de mantenerse informado del progreso escolar y las actividades del alumno. Si se fijan restricciones pertinentes a los derechos arriba mencionados, se obligará al padre residencial a entregar una copia certificada de la orden judicial la cual restrinja estos derechos. Si estos derechos son cuestionados por el padre no residencial, la cuestión se remitirá a las autoridades del orden público para una resolución.

A menos que existan restricciones impuestas por un tribunal, se le proporcionaran, de ser solicitadas, al padre no residencial, boletas de calificaciones, avisos de las actividades escolares, informes de acción disciplinaria o avisos de conferencias con maestros o el director o resúmenes.

Durante las horas de escuela y sin la autorización del padre residencial, o una autoridad pública apropiada, no se permite al alumno charlar o irse con nadie, incluyendo el padre no residencial.

Referencias cruzadas:	Política de la Junta 2420	Calificaciones e informes del progreso
	Política de la Junta 3124	Retiro de alumnos durante horas de escuela
	Política de la Junta 3231	Registros estudiantiles
	Política de la Junta 4200	Ambiente de aprendizaje seguro y ordenado
	Política de la Junta 4310	Relaciones con el orden público, las agencias de protección infantil y el departamento de salud del condado.
Referencias jurídicas:	CFR 45, Parte 99	Ley de la privacidad y los derechos de la educación familiar
	RCW 26.09.184	Plan permanente de crianza
	RCW 13.34.200	Orden de terminar la relación de padre e hijo